

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y CICLO COMPLEMENTARIO DE NORMALES SUPERIORES DE ALTA CALIDAD, DE LOS ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- No. 412 104 enio.**

Entre los suscritos a saber, **PABLO ARDILA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.109 de Santafé de Bogotá D.C., quien en su calidad de Gobernador, de conformidad con la Credencial expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral de fecha 03 de diciembre de 2003 y posesionado ante la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca mediante Acta No. 03 de 16 de diciembre de 2004, obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero de 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los Decretos 2586 de 1950, 2230 del 8 de agosto de 2003 y 276 del 29 de enero de 2004, en adelante **EL ICETEX**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la constitución de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA -ACCES-, responde a la necesidad de ampliar la cobertura de la educación superior con financiamiento sostenible, reduciendo las desigualdades de acceso y resultados, resolviendo los problemas de calidad y pertinencia y flexibilizando estructuras de gobierno y prácticas de gestión rígidas. 2. Que el Coordinador General del Proyecto a nivel nacional es EL ICETEX, contando como co-ejecutores al Ministerio de Educación Nacional y COLCIENCIAS. 3. Que en desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA -ACCES-, entidades tales como los Municipios, las Gobernaciones, las Cajas de Compensación y las Cooperativas, se encuentran facultadas para aportar a Fondos en Administración (ACCES) que permitan ampliar la base de recursos propios del ICETEX y del crédito con el Banco Mundial. 4. Que el mencionado Proyecto tiene por objeto mejorar la respuesta de la educación superior a las necesidades de la sociedad, en términos de formación de capital humano avanzado. 5. Que en forma específica, el proyecto pretende promover la equidad en el acceso a programas pertinentes, otorgando facilidades de financiación mediante

**ICETEX**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 6

créditos focalizados; mejorar los índices de permanencia de la población en el sistema educativo superior disminuyendo las causas relacionadas con capacidad de pago de matrículas, a través de la oferta de líneas de crédito educativo. 6. Que uno de los principios sobre los que EL ICETEX ejecuta este proyecto es la participación, entendida como la formación de alianzas estratégicas que favorezcan la participación de organizaciones y entidades territoriales interesadas en el fomento de la educación superior. 7. Que EL ICETEX y EL DEPARTAMENTO han establecido que las consideraciones arriba descritas constituyen objetivos institucionales comunes y por tanto es estratégico aunar esfuerzos y recursos que apoyen su cumplimiento. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual estará regido por los Decretos No. 3155 de 1968, 2129 de 1992, 2787 de 1994 y Ley 30 de 1992 y por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la constitución de un Fondo en Administración (ACCES) con los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO. EL ICETEX actuará como administrador – mandatario de EL DEPARTAMENTO, a efectos de contribuir con la ejecución del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA -ACCES-, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992. **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD:** La finalidad de la constitución del presente Fondo en Administración (ACCES) es facilitar la participación de EL DEPARTAMENTO, en la financiación de la matrícula de programas técnicos, tecnológicos, profesionales y ciclo complementario de normales superiores, en el marco y las condiciones del Componente "Equidad en el Acceso" del Proyecto ACCES para los estudiantes provenientes del Departamento de Cundinamarca y que a su vez no sean beneficiarios de crédito educativo de EL ICETEX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO a través de este contrato financiará el SETENTA Y CINCO (75%) POR CIENTO del valor de la matrícula, bajo la modalidad de crédito educativo reembolsable en dinero, de los beneficiarios de los estratos 1 y 2, así mismo, EL ICETEX por su parte subsidiará el VEINTICINCO (25%) POR CIENTO del valor de la matrícula de acuerdo con las políticas del Proyecto ACCES. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los beneficiarios de los estratos 3 y 4, EL DEPARTAMENTO a través de este contrato, financiará hasta el SETENTA Y CINCO (75%) POR CIENTO del valor de la matrícula, bajo la modalidad de crédito educativo reembolsable en dinero. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El contrato tendrá un valor inicial de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000'000.000.00) M/CTE., que aportará EL DEPARTAMENTO, con cargo al rubro Inversión 003, Programa-Educación de Calidad para el Desarrollo Humano Cundinamarques 003-5, Subprograma-Garantía de Acceso y Permanencia en el Servicio Educativo.003-5-01, Proyecto-Implantación del Proyecto de Educación Superior en el Departamento de Cundinamarca 002-000-0, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30530 del 09 de diciembre de 2004, suscrito por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, el valor del Fondo podrá ser incrementado por: a) Recursos de EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas;

  
CPIB

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 2 de 6

b) Aportes que se reciban de personas o instituciones públicas o privadas con destino al Fondo, para el cumplimiento del Proyecto ACCES en el Departamento de Cundinamarca; c) Recursos producto de la recuperación de cartera, contemplados en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato y d) Recursos producto de los rendimientos financieros contemplados en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - INTERESES DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** Durante la vigencia del crédito educativo, EL ICETEX liquidará y cobrará al beneficiario una tasa de interés equivalente al DOCE (12%) POR CIENTO nominal anual. En caso de mora se cobrará al beneficiario la tasa de interés fijada por EL ICETEX. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos si no hubiese sido solicitada su cancelación y liquidación por cualquiera de las partes en un termino no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato interadministrativo, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: **POR EL ICETEX:** a) Ser la entidad responsable del manejo y utilización de los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO; b) Incluir las solicitudes de los estudiantes de los estratos 1,2,3 y 4 del DEPARTAMENTO, que participen en la convocatoria, para la adjudicación de crédito educativo en cada período académico, los cuales serán seleccionados de acuerdo con el concurso de méritos según el modelo de adjudicación adoptado por EL ICETEX; c) Promover, dentro de las Instituciones de Educación Superior, el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos del Proyecto, a fin de que se unan al Convenio; d) Dirigir los recursos del Fondo en Administración (ACCES), al otorgamiento de crédito educativo para los estudiantes y profesionales oriundos y egresados de los establecimientos educativos de los Municipios de Cundinamarca o domiciliados en el Departamento de Cundinamarca por un termino no inferior a los tres (3) años cumpliendo con los requisitos y pertenecientes a los estratos 1,2,3 y 4 que hayan sido admitidos a programas de educación superior y según los términos establecidos en el Convenio de Préstamo suscrito por la República de Colombia y el Banco Mundial, el Manual Operativo del Proyecto y los demás documentos del reglamento que se establezcan para la administración de los recursos; e) Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo; f) Velar por la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera que se genere a favor del Fondo; g) Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; h) Hacer el seguimiento académico de los beneficiarios; i) Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior los valores aprobados por la Junta Administradora del Fondo a cada uno de los beneficiarios favorecidos en el concurso de méritos; j) Presentar a la Junta Administradora del Fondo los informes que se requieran para la correcta administración de los recursos; k) Convocar a la Junta Administradora del Fondo para la adjudicación de los créditos; l) Informar

trimestralmente a la Junta Administradora del Fondo los créditos legalizados por los beneficiarios, como los desembolsos realizados a las Instituciones de Educación Superior; II) Semestralmente informar a la Junta Administradora sobre la gestión del Fondo, especialmente en lo relativo al desarrollo del Programa y del estado financiero; m) Devolver al término del contrato los valores que resultaren a favor de EL DEPARTAMENTO. **POR EL DEPARTAMENTO:** a) Realizar el pago de los valores señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato, para garantizar la financiación del 75% del valor de la matrícula durante todos los períodos académicos que dure el programa en la Institución de Educación Superior; b) Participar activamente en la administración del Programa a través de la Junta Administradora del Fondo; c) Apoyar las actividades que desarrolle el ICETEX en el Departamento de Cundinamarca, tendientes a la suscripción de nuevas alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA -ACCES-. **PARÁGRAFO:** El domicilio de que trata el Literal d) de este artículo, se acreditará con el Registro Civil de Nacimiento y para establecer el tiempo de residencia, mediante Certificación Original expedida por uno de los siguientes funcionarios: Alcalde, Inspector de Policía o el Personero del Municipio respectivo. **CLÁUSULA SEPTIMA:** EL DEPARTAMENTO y EL ICETEX adelantarán acciones para vincular en este contrato a las Instituciones de Educación Superior con sede en el Departamento de Cundinamarca, con el objeto de financiar o subsidiar el valor de las matrículas de los estudiantes beneficiarios de estos créditos. **CLÁUSULA OCTAVA - JUNTA ADMINISTRADORA:** El Fondo en Administración (ACCES) será administrado por una Junta integrada de la siguiente manera: a) El Gobernador o su delegado; b) El Secretario de Educación Departamental o su delegado; c) El Director del ICETEX o su delegado; d) Un estudiante de una Institución Educativa que funcione en el Departamento de Cundinamarca que haya obtenido el más alto puntaje en las pruebas del ICFES del año inmediatamente anterior; e) Un beneficiario del convenio que haya obtenido el más alto promedio académico en el año inmediatamente anterior, según el artículo quinto de la Ordenanza Departamental No. 012 del 27 de agosto de 2004. **CLÁUSULA NOVENA - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** Le corresponde a la Junta Administradora del Fondo (ACCES): a) Expedir el Reglamento Operativo del Fondo (ACCES), el cual debe estar en concordancia con el Manual Operativo del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia; b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia; c) Revisar y ajustar periódicamente, los criterios de selección de los beneficiarios según las condiciones socioeconómicas y académicas de su localidad y atendiendo siempre, lo establecido en el Reglamento Operativo y demás Manuales del Proyecto acordados con el Banco Mundial; d) Aprobar los créditos de los beneficiarios del Fondo siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y el Reglamento Operativo del Fondo, hasta el valor disponible del mismo teniendo en cuenta la cohorte del programa académico; e) Autorizar el castigo de cartera, en los casos en que sea necesario; f) Autorizar los gastos extraordinarios que

demande la administración del Fondo, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente contrato; g) Examinar y aprobar los informes que presente el ICETEX periódicamente; h) Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El administrador-mandatario del Fondo ACCES será directamente EL ICETEX, por intermedio de la Dirección Territorial Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** EL ICETEX tomará de los recursos del Fondo ACCES, por concepto de gastos de administración, el valor correspondiente al CINCO (5%) POR CIENTO de cada uno de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** EL ICETEX se compromete a invertir los saldos del Fondo ACCES en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio de EL ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del Fondo. Los rendimientos que por este concepto se obtengan ingresarán al Fondo ACCES. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RECAUDO DE CARTERA:** De los dineros recaudados por EL ICETEX, el capital recuperado ingresará al Fondo en Administración (ACCES) y los intereses generados en el período de amortización ingresarán al ICETEX como contraprestación por el cobro de la cartera. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado al beneficiario, más los intereses generados durante el período de estudios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERVENTORÍA:** La Interventoría de este contrato interadministrativo será ejercida por el Secretario (a) de Educación Departamental o por la persona a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato en cualquier tiempo, las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes contratantes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con seis (6) meses de anticipación; b) Por considerarse que el Programa no está cumpliendo sus objetivos especialmente en lo relacionado con los giros de EL ICETEX a los beneficiarios; c) El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminado el contrato por cualquiera de las causales antes descritas, se procederá a su liquidación. El saldo final no ejecutado se distribuirá proporcionalmente entre EL ICETEX y EL DEPARTAMENTO según lo aportado por cada uno de ellos en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación del contrato, los pagarés y los contratos firmados con los beneficiarios de los créditos que se hayan ejecutado y estén vigentes se endosarán y cederán a EL DEPARTAMENTO, exonerándose de esta manera EL ICETEX de todas las obligaciones emanadas del contrato, posteriores a la fecha de liquidación. EL ICETEX se compromete a entregar toda información financiera sobre la situación de los servicios prestados hasta la fecha acordada para la terminación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta de liquidación del contrato se realizará con base en los registros finales al momento de la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Hacen

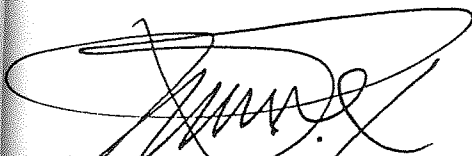
  
**OPR**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

parte del presente contrato: a) El Manual Operativo del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia; b) El reglamento de crédito expedido por EL ICETEX; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30530 de fecha 09 de diciembre de 2004 expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO.** El ICETEX informará oportunamente a EL DEPARTAMENTO todas las modificaciones de los documentos que hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Por tratarse de dos entidades de derecho público estas se encuentran exentas del pago del impuesto de timbre nacional en los términos de los artículos 532, 533 y 534 del Estatuto Tributario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PUBLICACIÓN:** Por tratarse de un contrato interadministrativo este documento no requiere Publicación en el Diario Único de Contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal de EL DEPARTAMENTO.

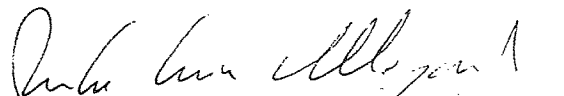
Para constancia se firma en tres (3) ejemplares de idéntico contenido, en la ciudad de Bogotá D. C., a los 16 dic - 2004

Por EL DEPARTAMENTO,



**PABLO ARDILA SIERRA**  
Gobernador

Por EL ICETEX,



**MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**  
Directora General